

2258

P/4976  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Marzo 7/37

17
4

Proy de ley que restablece la jubilación concedida a la Sta. Mercedes Laura Aquino por la ley de Gastos Públicos del año 1912

6 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.- 06277

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10. de marzo, 1937.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:-

La señorita Mercedes Laura Aguiar, educadora de destacados méritos, fué favorecida desde el año mil novecientos doce con una jubilación, que posteriormente quedó suspendida por efecto de la legislación relativa a esa materia.

Las condiciones de salud y económicas en que se encuentra hoy en día la señorita Aguiar, maestra que tiene cincuenta años de ejercicio continuo y bajo cuyas enseñanzas se ha formado gran parte de la juventud femenina capitala, siendo de las primeras discípulas de doña Salomé Ureña de Henríquez y digna compañera de las Pellerano, Amiama, Puello, etc., justifican plenamente que sea restablecida la jubilación que le había sido acordada.

Así recomiendo hacerlo al Congreso Nacional, acompañando al efecto el proyecto de ley correspondiente.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo

81/4996

April 19 disc Mayo 2/1937

EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se restablece la jubilación de cuarenta pesos que fué originalmente concedida a la señorita Mercedes Laura Aguiar por la ley de gastos públicos del año mil novecientos doce, y que fué posteriormente restablecida por la ley número trescientos treinta y uno, del veinticuatro de diciembre de mil novecientos veinticinco.

Párrafo.- El pago de esta jubilación durante el resto del presente año se efectuará con cargo a los fondos consignados en el símbolo 10460 de la ley de gastos públicos para mil novecientos treinta y siete; y en lo sucesivo se consignará anualmente la cantidad necesaria para ese fin.

DADA, etc., etc.,

1162

Ciudad Trujillo, D.S.D.
Marzo 3 de 1937.

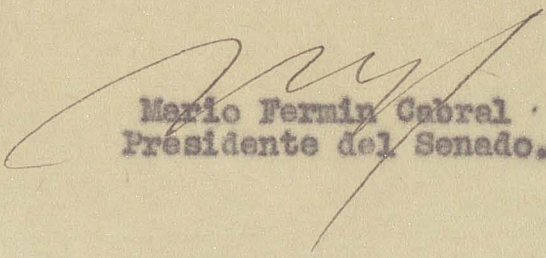
Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina
Hon. Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio # 6277, de fecha 1o. del presente mes, anexo al cual vino el proyecto de ley que restablece la jubilación de cuarenta pesos que fue originalmente concedida a la Srta. Mercedes Laura Aguilar por la ley de gastos públicos del año mil novecientos doce.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó dicho proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. con la mayor consideración y respeto,


Mario Fernin Cabral
Presidente del Senado.

FAM/.

81/4977

1163

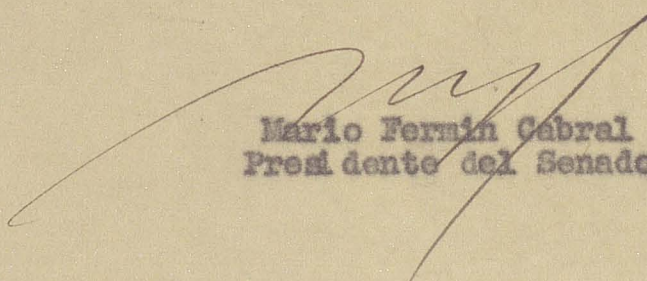
Ciudad Trujillo, D.S.D.
Marzo 3 de 1937.

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de
Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley que restablece la jubilación de cuarenta pesos que fue originalmente concedida a la Srta. Mercedes Laura Aguiar por la ley de gastos públicos del año mil novecientos doce.

Le saluda muy atentamente,


Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado

FAM/.

261/4872



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO.- Se restablece la jubilación de cuarenta pesos que fue originalmente concedida a la señorita Mercedes Laura Aguiar por la ley de gastos públicos del año mil novecientos doce, y que fue posteriormente restablecida por la ley número trescientos treinta y uno, del veinticuatro de diciembre de mil novecientos veinticinco.

PARRAFO.- El pago de esta jubilación durante el resto del presente año se efectuará con cargo a los fondos consignados en el símbolo 10460 de la ley de gastos públicos para mil novecientos treinta y siete; y en lo sucesivo se consignará anualmente la cantidad necesaria para ese fin.

Dada en la Sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D. República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y siete, año 94o. de la Independencia y 74o. de la Restauración.

M. de Moya
SECRETARIOS:
J. J. Gen

M. J. Moya
PRESIDENTE



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

2^a LEGISLATURA *Ord. de 1935*
REGISTRADA AL No. *2460*
en el folio.....del libro letra.....

No. de asuntos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de *una*
hojas escritas en máquina & razón de dos
espaldas interlineares.

Ciudad *Duvalle*..... de 1935

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

972

Ciudad Trujillo, D. de S. D.,
Marzo 20 de 1937.

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm. 1163 fechado en 3 del corriente mes, se recibió en esta Cámara de Diputados, iniciado por esa Hon. Cámara, el anexo proyecto de ley que restablece la jubilación de cuarenta pesos, que fué originalmente concedida a la Srta. Mercedes Laura Aguiar, por la ley de gastos públicos del año mil novecientos doce; y me place participar a Ud. que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por este Alto Cuerpo y enviado al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,

Daniel Henríquez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

201/4873